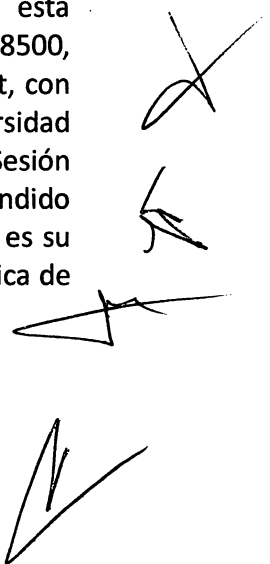


Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran, la **Universidad Autónoma de Nayarit**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA UAN"**, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; la **Sociedad Mexicana para la Divulgación de la Ciencia y la Técnica, A.C.** en lo sucesivo **"LA SOMEDICYT"**, representada por su Presidenta, Dra. Julia Tagüeña Parga; y el **Consejo de Ciencia y Tecnología de Nayarit**, en lo sucesivo **"EL COCY TEN"**, representado por su Director General, M. en C. Joel Salomón Herrera Montoya, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' mark, a signature, and a large arrow pointing downwards.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "LA SOMEDICYT":

1. Que es una Asociación Civil con fines no lucrativos a que se refiere el artículo noventa y cinco fracción once romano del Título tercero de la Ley de Impuesto sobre la Renta; legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta con el testimonio del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López titular de la Notaria número 136 del Distrito Federal de fecha 23 de junio de 1987.
2. Que tiene como objeto que el conocimiento científico y técnico sea accesible a todos los sectores de la población. Conseguir que la divulgación del conocimiento científico y técnico sea reconocida como una labor fundamental al igual que la investigación y la docencia. Impulsar y promover la coordinación y organización de la divulgación científica en el país, fomentando el interés y apoyo de individuos e instituciones. Ampliar e intensificar la participación de los científicos y los técnicos en las tareas de divulgación. Favorecer el acercamiento y enlace entre la comunidad científica y el resto de la sociedad. Divulgar el conocimiento científico y técnico de la manera más amena posible.
3. Que su representante legal, Dra. Julia Tagüeña Parga, se acredita como representante legal para suscribir el presente instrumento según la escritura número 26279, libro 432, de fecha 6 de mayo de 2010, otorgado por la Lic. Ma. Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaria número 158 de Distrito Federal.
4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal en Carretera Federal México Cuernavaca Km 23.5 col. San Andrés Totoltepec, delegación Tlalpan, México DF. cp. 14400.

Declara "EL COCYTEN":

1. CREACIÓN: Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 9° de la Ley para el Fomento de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de Nayarit.



2. **OBJETO:** Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. **REPRESENTACIÓN:** Que su Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracciones I y IX de la Ley para el Fomento de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de Nayarit.
4. **DOMICILIO:** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar S/N, Colonia Burócratas Federales, Código Postal 63156, de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación académica y la extensión de la cultura como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación académica e informativa, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las tres instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la comunicación y la divulgación científica, la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las partes.

Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a). Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de la comunicación y la divulgación de la ciencia, la docencia, la investigación y la extensión y difusión de la cultura.
- b). Intercambio de personal especializado.



- c). Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d). Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e). Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la comunicación y la divulgación de la ciencia, la docencia y la investigación.
- f). Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g). Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- h). Las demás acciones que acuerden **“Las partes”** para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

Cuarta.- Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a). Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;

- b). Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c). Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d). Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de "LA UAN" en el Comité Técnico estará integrada por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la representación de "LA SOMEDICYT" e stará integrada por el tesorero; y la representación de "EL COCYTEN" estará integrada por la Lic. Adriana Lizbeth Aguilera Meza, Coordinadora de Apropiación Social del Conocimiento.

Quinta.- Recursos.

"Las partes" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta.- Confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Séptima.- Propiedad intelectual.

"Las partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de los investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava.- Relación laboral. Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a

la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Novena.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cinco años, a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima primera.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del Comité Técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre las partes, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

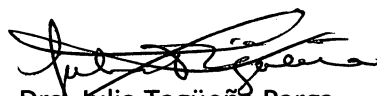
Por "LA UAN"



C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal


Tepic, Nayarit; México.
A los 06 días del mes de 10 de 2010

Por "LA SOMEDICYT"




Dra. Julia Tagüeña Parga
Presidenta y representante legal

México, Distrito Federal.
A los 06 días del mes de 10 de 2010



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

Por "EL COCYTEN"



M. en C. Joel Salomón Herrera Montoya
Director General

Tepic, Nayarit; México.
A los 06 días del mes de 10 de 2010

Firmas correspondientes al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit, la Sociedad Mexicana para la Divulgación de la Ciencia y la Técnica, A.C. y el Consejo de Ciencia y Tecnología de Nayarit.